

MEMORANDUN N° SG-INP-1885-2020

PARA: CORONEL DE INFANTERIA DEM
JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO - INP

DE: MAYOR AUXILIAR DE JUSTICIA MILITAR
ABOGADA LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL - INP

ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.



Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, a fin de remitir para la respectiva firma de los interesados, los siguientes documentos:

1. ADENDUM N°1, CONTRATO DE COMODATO N°07-DN-INP-2020 DE EQUIPO DE ANALIZADOR SEMIAUTOMATICO STAT FAX 1904 PLUS, PARA USO EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.
2. ADENDUM N°1, CONTRATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA DENOMINADO ANALIZADOR CELL-DYN 1700 EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.
3. Y la RESOLUCION N°1428-DN-INP-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020, en relación con el procedimiento de prórroga del CONTRATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA DENOMINADO ANALIZADOR CELL-DYN 1700 EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.

Sin otro particular, de usted respetuosamente.

CC: Arch/C.F.

"DIOS, PATRIA JUSTICIA"

COLONIA SAN CARLOS AVE. SAN CARLOS, CALLE REPUBLICA DEL URUGUAY. TEGUCIGALPA, M.D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CETSPN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS

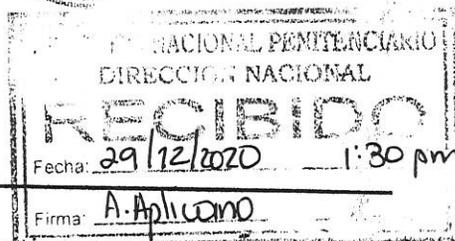
MEMORANDUN N° SG-INP-1884-2020

PARA: CORONEL DE JUSTICIA MILITAR
RONY JAVIER PORTILLO
DIRECTOR NACIONAL- INP

DE: MAYOR AUXILIAR DE JUSTICIA MILITAR
ABOGADA LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL – INP

ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.



Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, a fin de remitir para su respectiva firma los siguientes documentos:

1. ADENDUM N°1, CONTRATO DE COMODATO N°07-DN-INP-2020 DE EQUIPO DE ANALIZADOR SEMIAUTOMATICO STAT FAX 1904 PLUS, PARA USO EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.
2. ADENDUM N°1, CONTRATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA DENOMINADO ANALIZADOR CELL-DYN 1700 EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.
3. RESOLUCION N°1428-DN-INP-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020, en relación con el procedimiento de prórroga del CONTRATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA DENOMINADO ANALIZADOR CELL-DYN 1700 EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA FRANCISCO MORAZAN.

CC: Arch/C.F.

"DIOS, PATRIA JUSTICIA"

COLONIA SAN CARLOS AVE. SAN CARLOS, CALLE REPUBLICA DEL URUGUAY. TEGUCIGALPA, M.D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CETS PN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS

ADENDUM 1.-

**CONTRATO POR COMODATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA, DENOMINADO
ANALIZADOR CELL-DYN 1700 PARA USO EN LA CLINICA DEL CENTRO
PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

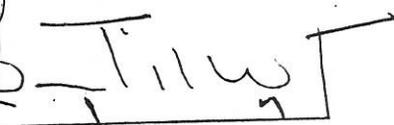
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial Con Rango de Secretario de Estado y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte la señora **ZULMA YANETH LÓPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Microbióloga, con tarjeta de Identidad Número 0801-1973-02102 y de este domicilio, con Registro Tributario Nacional Número 0801-1973-021021, actuando en mi condición de Propietario del EQUIPO MEDICO y como Gerente General de la casa Distribuidora de Reactivos AZUSELAB, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública No. 606 como Comerciante Individual, autorizado por el Abogado y Notario Alfredo Banegas Cruz la cual fue emitida en fecha 15 de noviembre del año 2011, inscrito bajo el Registro Mercantil Francisco Morazán Centros Asociados I.P. Bajo matrícula 2523459, e inscrito 16224, en fecha 21 de noviembre del 2011 y Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el Asiento No. 14156, folio 4679 y del tomo V, en fecha 10-01-2017, por lo cual en el pleno uso y goce de sus derechos civiles y mercantiles, ahora quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**, ambos con las facultades suficientes para celebración del presente Adendum y encontrándose en el pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenidos **AGREGAR EL PRESENTE ADENDUM No.1 al CONTRATO EN CONDICION DE COMODATO DE EQUIPO DE HEMATOLOGIA, DENOMINADO ANALIZADOR CELL-DYN 1700 PARA USO EN LA CLINICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

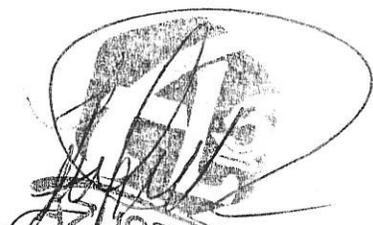
CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. En fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020) se suscribió entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL PROVEEDOR”** el Contrato en Condición de Comodato de Equipo de Hematología, Denominado Analizador Cell-Dyn 1700, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento

de Francisco Morazán, con una vigencia de seis (6) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No.1, es modificar las Cláusulas Segunda del Contrato en Condición de Comodato de Equipo de Hematología, Denominado Analizador Cell-Dyn 1700, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán, en virtud que mediante Resolución Numero 1428-DN-INP-2020 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se Autorizo la Prórroga del **Contrato de Comodato por comodato de Equipo de Hematología, denominado Analizador CELL-DYN 1700**, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán, por el termino de tres (3) meses, a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud que se iniciaran los nuevos procesos de Contratación para el año 2021 en la nueva plataforma de Honducompras 2 según las nuevas normas de ejecución presupuestaria para el 2021, las que partir de la fecha se leerán de la siguiente manera:

- La Cláusula Segunda concerniente al **"EL PLAZO"** el cual aumenta tres (3) meses calendario, quedando vigente el presente contrato a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERA: "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


CORONACIÓN DE JUSTICIA MILITAR
DIRECCIÓN
HONDURAS, C.A.

TONY JAVIER PORTILLO
"EL CONTRATANTE"


ZULMA YANETH LOPEZ RAMIREZ
"EL PROVEEDOR"

ADENDUM 1.-

CONTRATO DE COMODATO No. 07-DN-INP-2020, DE EQUIPO DE ANALIZADOR SEMI AUTOMÁTICO STAT FAX 1904 PLUS, PARA USO EN LA CLÍNICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. -

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial Con Rango de Secretario de Estado y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **"EL COMODATARIO"** y por otra parte la señora **ZULMA YANETH LÓPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Microbióloga, con tarjeta de Identidad Número 0801-1973-02102 y de este domicilio, con Registro Tributario Nacional Número 0801-1973-021021, actuando en mi condición de Propietario del **EQUIPO MEDICO** y como Gerente General de la casa Distribuidora de Reactivos **AZUSELAB**, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública No. 606 como Comerciante Individual, autorizado por el Abogado y Notario Alfredo Banegas Cruz la cual fue emitida en fecha 15 de noviembre del año 2011, inscrito bajo el Registro Mercantil Francisco Morazán Centros Asociados I.P. Bajo matrícula 2523459, e inscrito 16224, en fecha 21 de noviembre del año 2011 y Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el Asiento No. 14156, folio 4679 y del tomo V, en fecha 10 de enero del año 2017, quien en adelante se denominará **"EL COMODATANTE"**, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido en **AGREGAR EL PRESENTE ADENDUM No.1 al CONTRATO DE COMODATO No. 07-DN-INP-2020, DE EQUIPO DE ANALIZADOR SEMI AUTOMÁTICO STAT FAX 1904 PLUS, PARA USO EN LA CLÍNICA DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió entre **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODATANTE"** el **CONTRATO DE COMODATO No. 07-DN-INP-2020, de Equipo de Analizador Semi Automático Stat Fax 1904 Plus, para Uso en la Clínica**

del Centro Penitenciario Nacional de Támara, Departamento de Francisco Morazán, con una vigencia de tres (03) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No.1, es modificar las Cláusulas Cuarta del **CONTRATO DE COMODATO No. 07-DN-INP-2020, de Equipo de Analizador Semi Automático Stat Fax 1904 Plus, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Támara, Departamento de Francisco Morazán,** en virtud que mediante Resolución Numero 1428-DN-INP-2020 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se Autorizo la Prórroga del **Contrato de Comodato No. 07-DN-INP-2020 de Equipo Médico Denominado Analizador Semi Automático Stat Fax 1904 Plus, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán,** por el termino de tres (3) meses, a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud que se iniciaran los nuevos procesos de Contratación para el año 2021 en la nueva plataforma de Honducompras 2 según las nuevas normas de ejecución presupuestaria para el 2021, las que partir de la fecha se leerán de la siguiente manera:

- La Cláusula Quinta concerniente al **“VIGENCIA DEL CONTRATO”** el cual aumenta tres (3) meses calendario, quedando vigente el presente contrato a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERA: “LAS PARTES”, manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



RONY JAVIER PORTILLO
“EL COMODATARIO”



ZULMA YANETH LOPEZ RAMIREZ
“EL COMODATANTE”



RESOLUCION No. 1428- DN-INP-2020

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).

VISTO: Para emitir resolución legal en relación al procedimiento para la Prórroga del **Contrato de Comodato por comodato de Equipo de Hematología, denominado Analizador CELL-DYN 1700** y del Contrato de Comodato No. 07-DN-INP-2020 del **Equipo Médico Denominado Analizador Semi Automático Stat Fax 1904 Plus, ambos para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán**, amparado en al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.

AL RESPECTO LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veinte (2020), el Coronel de Infantería D.E.M., en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario en ese momento y la señora **ZULEMA YANETH LÓPEZ RAMIREZ**, suscribieron **Contrato de Comodato por comodato de Equipo de Hematología, denominado Analizador CELL-DYN 1700, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán**, el cual tiene una vigencia de seis (6) meses, a partir del ocho (08) de junio hasta el ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (2): Que en fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Coronel de Justicia Militar Rony Javier Portillo, en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario denominado como **"COMODATARIO"** y la señora **ZULEMA YANETH LÓPEZ RAMIREZ** denominado como **"COMODATANTE"**, suscribieron Contrato de Comodato No. 07-DN-INP-2020 de **Equipo Médico Denominado Analizador Semi**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Automático Stat Fax 1904 Plus, para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán, el cual tiene una vigencia a partir del siete (07) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (3): Que el Coronel de Infantería D.E.M. José Miguel Mejía Medina Gerente Administrativo de este Instituto Nacional Penitenciario manifiesta, mediante Memorando No. INP-GA-934-2020, solicita la extensión de los contratos suscritos con la señora **ZULEMA YANETH LOPEZ RAMIREZ** por concepto de Comodato con los equipos de Hematología y el Analizador Semi Automático de Química, los cuales funcionan en el Laboratorio del Centro Penitenciario Nacional de Támara, Francisco Morazán, los cuales tienen una vigencia de seis (6) meses y tres (3) meses respectivamente, comprendidos del 08 de junio al 08 de diciembre del 2020, por lo que solicita la prórroga hasta el 31 de marzo del año 2021, en virtud que se iniciaran los nuevos procesos de Contratación para el año 2021 en la nueva plataforma de Honducompras 2 según las nuevas normas de ejecución presupuestaria para el 2021, así como también que se cuenta con el respaldo de la Programación de los Recursos Financieros para tal fin.-

CONSIDERANDO (4): Que según el Opinión Legal No. 085-INP-USL-2020, se recomienda autorizar la prórroga del Contrato en la modalidad de Comodato, relacionados con los equipos médicos denominados Analizador Semi-Automático STAT FAX 1904-PLUS y Analizador Automatizado de Hematología CELLDYN-1700, mas todos sus accesorios adicionales y soporte técnico y médico, para uso de la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Támara, Departamento de Francisco Morazán, comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2021, con la empresa mercantil que lleva por nombre comercial "AZUSELAB", de conformidad a Ley, amparado bajo en Artículo 9 de la Ley de contratación del Estado "situación de Emergencia" y el artículo 73 de las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal año 2021, tomando en consideración que se iniciara un nuevo proceso de contratación para el año

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

2021, en la nueva plataforma de Honducompras, según las nuevas normas de ejecución presupuestaria para el año 2021.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO (6): Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021, en su artículo 73 establece; que *“Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato”*. –

CONSIDERANDO (7): Que la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Decreto Legislativo 64-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el tres (3) de Diciembre del año dos mil doce (2012), se crea el Instituto Nacional Penitenciario, como un órgano

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 13 de la Ley del Sistema Penitenciario literalmente establece que: “la Dirección Nacional es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto, a quien le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas el Consejo Directivo, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 29 reformado mediante Decreto Legislativo (266-2013), de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización ahora conocido como Gobernación Justicia y Descentralización que a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos instituciones bajo la supervisión y coordinación de cada Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO (11): Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP) o Instituto, como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (12): Que, mediante **Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019**, emitido por el presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines, **Decretando Estado de Emergencia al Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, prórroga el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, creada mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 16 de diciembre del año 2019 y ratificado para el presente Ejercicio Fiscal **el ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante el Decreto Ejecutivo Numero PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 12 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha **veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020)**, mediante **Acuerdo No. 66-2020**, El Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado en uso de sus facultades Acuerda Nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de **DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

POR TANTO: LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN USO DE FACULTADES LEGALES Y FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE: 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 22, 60 literal a) reformado y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 116, 120 y 122 reformado de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Regulación de Precios de Transferencias; 9, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; 169,170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 73 de la Ley de Presupuesto General Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal año 2021; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,125 de fecha 16 de diciembre del año 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Prórroga del **Contrato de Comodato por comodato de Equipo de Hematología, denominado Analizador CELL-DYN 1700** y del **Contrato de Comodato No. 07-DN-INP-2020 de Equipo Médico Denominado Analizador Semi Automático Stat Fax 1904 Plus, ambos para Uso en la Clínica del Centro Penitenciario Nacional de Tamara, Departamento de Francisco Morazán**, por el termino de tres (3) meses, a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en virtud que se iniciaran los nuevos procesos de Contratación para el año 2021 en la nueva plataforma de Honducompras 2 según las nuevas normas de ejecución presupuestaria para el 2021; amparada en el artículo **73 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021**, que establece que la prórroga de contrato se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizar mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

SEGUNDO: Que se formalizar el convenio entre las partes. -

NOTIFIQUESE.



DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CC: Archivo
Hy

POR LA REFORMA PENITENCIARIA